



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

REF.: Reglamenta conformación y funciones del Comité Paritario de Género y Diversidad.

Nº 027

VALDIVIA, 17 de junio de 2016.

VISTOS: La R.R Nº505, de 20 de octubre de 2015, que constituye el Comité Paritario de Género y Diversidad de la Universidad Austral de Chile, el D.R Nº076, de 17 de diciembre de 2015, que Aprueba Política de prevención y sanción del acoso, violencia y discriminación en la Comunidad Universitaria; lo discutido en sesión Nº09/2016 de Consejo Académico, realizada con fecha de 1º de junio de 2016; lo acordado en sesión Nº011/2016 de Consejo Académico, realizada con fecha 15 de junio de 2016; y lo dispuesto en los artículos 2,3, 4 y 48 letra j) de los Estatutos de la Corporación.

CONSIDERANDO:

1º.- Que la Política de prevención y sanción del acoso, violencia y discriminación en la Comunidad Universitaria dispuso como primera línea de acción “establecer un órgano encargado de implementar y promover en forma permanente medidas de formación, información, difusión y sensibilización para prevenir el acoso, la violencia y la discriminación”.

2º. - Que el Comité Paritario de Género y Diversidad, creado a partir de los acuerdos adoptados en el contrato colectivo suscrito con el Sindicato de Docentes en el año 2014, ha sido una experiencia exitosa en términos de propuestas y acciones concretas que permiten a la Universidad avanzar en la protección de los derechos fundamentales de todos los integrantes de la Comunidad Universitaria, a partir de la experticia, aporte y mirada de los distintos estamentos que la componen.

3º. - Consecuencia de lo anterior, se estima necesario y conveniente que el Comité Paritario de Género y Diversidad continúe su funcionamiento como un órgano asesor de carácter permanente, con las funciones que se señalan en la presente resolución.

DECRETO:

1º. - Apruébese el siguiente Reglamento de conformación y funciones del Comité Paritario de Género y Diversidad de la Universidad Austral de Chile:

Artículo 1. Definición y objetivo. El Comité Paritario de Género y Diversidad de la Universidad Austral de Chile, en adelante el Comité de Género y Diversidad, es un órgano integrado por representantes de los distintos estamentos de la Comunidad Universitaria, adscrito a Prorectoría, cuyo objetivo fundamental es promover la inclusión de la perspectiva de Género y Diversidad a través de la proposición de políticas, procedimientos, acciones y



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

metas que favorezcan el desarrollo de una comunidad universitaria, diversa, pero inclusiva, y equitativa en la distribución de los derechos, oportunidades, cargas y responsabilidades.

Artículo 2. Integrantes. El Comité de Género y Diversidad estará integrado de la siguiente forma:

- 1) El Prorector o prorectora, quien lo presidirá.
- 2) Un o una profesional del área de las Ciencias Sociales o Ciencias Jurídicas, designada por Rectoría, que actuará como secretaria o secretario ejecutivo.
- 3) Dos personas designadas por el Sindicato de Docentes.
- 4) Dos personas designadas por el Sindicato Nacional N°1 de Trabajadores de la UACH, de diferentes Sedes o Campus de la Universidad.
- 5) Una persona designada por la Asociación Gremial de Académicos
- 6) Una persona designada por la Federación de Estudiantes de la Casa Central.
- 7) Una persona designada por la Federación de Estudiantes de la Sede Puerto Montt.
- 8) Una persona designada por el Consejo de Estudiantes de Postgrado.

En ningún caso, el número de varones que forme parte del Comité podrá ser superior al 60% del número total de integrantes.

Los integrantes designados durarán 2 años en sus funciones, pudiendo ser designados nuevamente, salvo que pierdan su vinculación con la Universidad, en cuyo caso deberá designarse a un nuevo integrante en su reemplazo.

En la misma instancia de designación de la persona que integre el Comité por parte de los distintos estamentos universitarios, se debe nombrar a una persona que ejerza la función de suplente de ésta, a objeto de garantizar el adecuado funcionamiento de este órgano colegiado.

La integración del Comité de Género y Diversidad se formalizará mediante Resolución de Rectoría.

El Comité podrá invitar a participar, de forma esporádica o permanente, a un número mayor de representantes de los distintos estamentos universitarios.

Artículo 3. Funciones. El Comité de Género y Diversidad tendrá al menos las siguientes funciones:

- a) Promover acciones de prevención, información, sensibilización y formación respecto del acoso, la discriminación y la violencia de género como conductas contrarias a los valores que rigen la convivencia en la Comunidad Universitaria.
- b) Generar información cuantitativa y cualitativa, segregada por sexo y otras determinantes (socioeconómica, étnicas, etarias, personas en situación de discapacidad) a objeto de conocer y analizar las diferencias sistemáticas entre mujeres y hombres, así como las necesidades específicas de la diversidad de sexos de la comunidad universitaria.
- c) Generar informes periódicos de clima organizacional de género y diversidad sexual.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

- d) Proponer a las autoridades u órganos competentes, en base a la información técnica generada, políticas y metas anuales en estas áreas.
- e) Proponer a las autoridades universitarias u órganos competentes, modificaciones a las reglamentaciones que regulan las relaciones de las y los integrantes de la Comunidad Universitaria en relación a la prevención, eliminación y sanción de la violencia de género y de la discriminación en la comunidad universitaria.
- f) Proponer el establecimiento de protocolos de acción que incorporen prevención y medidas de apoyo psicosocial frente a reclamos de acoso sexual, acoso laboral y cualquier otra conducta discriminatoria o atentatoria contra los principios de sana convivencia universitaria entre miembros de diferentes sexos, identidad de género, etnia y personas en situación de discapacidad.
- g) Pronunciarse respecto a las iniciativas en materia de prevención del acoso, violencia y discriminación que presenten las distintas unidades de la Universidad, de modo tal de

generar políticas uniformes, coherentes e igualitarias entre toda la Comunidad Universitaria.

Artículo 4. Plan de Trabajo. El Comité de Género y Diversidad deberá elaborar un Plan Anual de Trabajo que contemple las materias que se abordarán durante ese periodo en el marco de sus funciones y, además, el seguimiento de las acciones y acuerdos adoptados con anterioridad. En el evento de que el Plan de Trabajo contemple acciones o propuestas que requieran de apoyo financiero, el Prorector deberá canalizar los requerimientos ante las instancias correspondientes.

Artículo 5. Comisiones de Trabajo o Subcomités. El Comité constituirá comisiones de trabajo o subcomités para el estudio de determinadas materias, con el objetivo de cumplir el Plan Anual de Trabajo acordado.

Dichas instancias estarán integradas por sus propios miembros, pero podrán invitar también a otras personas especialistas en el tema que será objeto de estudio.

En cada caso, se definirá tanto la materia de estudio como el plazo que tendrá la comisión de trabajo para entregar su propuesta.

Artículo 6. Sesiones. Las sesiones ordinarias se realizarán al menos cada 15 días, en los días y horas que se determinen en la primera reunión de cada año.

Todas las sesiones serán presididas por el Prorector o por quien lo subrogue.

Su duración no podrá exceder de tres horas, requiriéndose el acuerdo de la mayoría de los miembros presentes para prolongarlas por mayor tiempo, el que se determinará en cada caso.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Para facilitar la participación de todos los integrantes del Comité, Prorectoría dispondrá de medios tecnológicos para la realización de video conferencias, participación a distancia u otros mecanismos similares.

Artículo 7. Citación. La Prorectoría enviará la citación a la reunión con una anticipación de 5 días hábiles, adjuntando el acta de la sesión anterior y la Tabla de materias a abordar con todos los antecedentes que se estimen necesarios para el análisis de los puntos contemplados en ésta.

Artículo 8. De las Tablas. Las Tablas de las sesiones ordinarias serán acordadas por los integrantes de comité en la reunión inmediatamente anterior, considerando el plan anual de trabajo u otras materias que se estimaren pertinentes.

Para los efectos de alterar el orden de la Tabla, se requerirá el acuerdo de la mayoría de los presentes.

Para la incorporación de materias no contempladas en ella deberá contarse con el acuerdo unánime de los miembros presentes en la sesión.

Los asuntos fuera de Tabla que se acordare conocer, se tratarán al final de la respectiva sesión.

Aquellos puntos de la Tabla cuyo tratamiento no se agote dentro del tiempo reglamentario de la sesión, como asimismo aquellos que no alcancen a ser tratados, se incluirán en el primer lugar de la Tabla de la sesión siguiente, salvo que el Comité acordare una modalidad diferente.

Artículo 9. Quorum para sesionar y resolver. El Comité sólo podrá sesionar con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, no considerándose para los efectos de este quórum aquellas personas que se hubieren invitado especialmente a una sesión.

Por acuerdo del Comité podrán participar ocasionalmente en alguna sesión personas que no sean miembros de él, con el objeto de informar o exponer sobre determinadas materias. Esta invitación será cursada por el Prorector cuando lo estime conveniente o cuando la solicite por escrito algún miembro del Comité.

En caso de ausencia o impedimento de algún miembro del Comité, lo reemplazará quien corresponda subrogarlo en sus funciones.

Artículo 10. Acuerdos. Los acuerdos del Comité deberán adoptarse por la mayoría absoluta de los miembros presentes.

En ningún caso podrán participar en las votaciones aquellas personas que se hubieren invitado especialmente a alguna sesión.

Los integrantes del Comité designados para tal efecto, deberán gestionar la ejecución de los acuerdos que se adopten en las sesiones sin necesidad de esperar la aprobación del acta correspondiente, salvo que el Comité expresamente acordare lo contrario.



Universidad Austral de Chile

Secretaría General

Artículo 11. Actas. Un integrante del Comité se encargará de elaborar las actas de cada sesión, que serán esencialmente de acuerdos.

Al inicio de cada sesión, los miembros del Comité podrán formular las observaciones que estimen pertinentes al acta que se les hubiere distribuido y solicitar las aclaraciones, rectificaciones y/o adiciones que correspondieren, las que se incorporarán al original del acta observada. En el caso que ningún miembro del Comité formule observaciones, el acta respectiva se entenderá aprobada definitivamente.

Estas actas se registrarán en papel en la Secretaría de la Prorectoría, pero también se podrán poner a disposición de la comunidad universitaria en la página web de este comité.

Artículo 12. Memoria de Actividades. El Prorector deberá presentar a Rectoría, una memoria anual de las actividades realizadas por el Comité de Género y Diversidad, a fin de que ésta sea socializada en la Comunidad Universitaria.

Artículo 13. Resolución de situaciones no contempladas. Toda situación no contemplada en el presente Reglamento, y cuya resolución no sea competencia de alguna autoridad o cuerpo colegiado de la Universidad, será resuelta por el propio Comité, por la mayoría absoluta de sus integrantes.

2°. – El Comité Paritario de Género y Diversidad constituido mediante R.R N°505, de 20 de octubre de 2015, continuará en sus funciones, hasta la constitución plena del Comité regulado en el presente Decreto.

3°. - Las unidades procederán conforme a lo dispuesto en este Decreto.

Anótese, Comuníquese y Archívese

OSCAR GALINDO VILLARROEL
RECTOR

M.^a ASUNCIÓN DE LA BARRA S.
SECRETARIA GENERAL

V^oB^o Dirección Jurídica

